



Cerro Sombrero, 15 de febrero 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 037 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para autorizar trato directo para la adquisición de insumos de aseo y elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 aprobada el día 03.08.2020 y su plan de iniciativas que incluye adquisición de elementos de protección personal e insumos de aseo para la seguridad y salud escolar de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa la subrogancia en Secretaría Municipal.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de insumos de aseo y elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que, si bien algunos de los productos solicitados se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, las condiciones establecidas por los proveedores no son ventajosas para el municipio, considerando tanto las condiciones de despacho, condiciones económicas y disponibilidad inmediata de los productos solicitado.
- 5) Que, se oficiará a la Dirección de Compras para dejar constancia de las condiciones más favorables para la presente adquisición.
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 8) Que, el proceso de licitación para la adquisición de material didáctico para el Jardín Infantil Pastorcitos, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 127% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 10) Que, la cotización N° 11 de fecha 15 de febrero del 2021 del proveedor COMERCIAL GEZAN Y CIA. LTDA., RUT N° 76.117.488-6 por un valor de \$1.116.156 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.



- 11) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 13) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 08 de febrero de 2021 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte de la Directora de Administración y Finanzas (S), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-22-04-007 Materiales y útiles de aseo.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de insumos de aseo y elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la “Adquisición de insumos de aseo y elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de insumos de aseo y elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición del siguiente producto:

Descripción	Cantidad
Mascarilla desechable tricapa caja 50 unidades	15
Mascarilla filtrante KN95	150
Careta facial	35
Cofia blanca x 100 unidades	2
Cubre calzado x 50 pares	2
Guante nitrilo azul x 100 unidades	3
Pechera desechable celeste	4
Alcohol gel al 70% 5 litros	12
Dispensador toalla de papel	6
Toalla papel tork 2 x 250 mts.	15
Guante cobre antibacterial	20

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.116.156.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$1.116.156.972.- IVA incluido, a nombre de **COMERCIAL GEZAN Y CIA. LTDA., RUT N° 76.117.488-7**, para la adquisición de insumos de aseo y elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-04-007 Materiales y útiles de aseo por un monto de \$1.116.156, presupuesto FAEP 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, a la Dirección de Compra y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1978399-c73f8c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>